Bogotá D.C., 16 de Junio de 2026

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE CONCURSO DE MERITOS ABIERTO (INTERVENTORIA) No SSCM-INV-002-2026

Teniendo en cuenta las observaciones presentadas respecto al proyecto de pliego de condiciones en el marco del proceso de Concurso de Meritos Abierto (Interventoria) No. **SSCM-INV-002-2026**, procede la Secretaría de Salud a emitir respuesta.

Para absolver la inquietud y observacion, se procederá a transcribirlas, identificando en primera medida la fuente, y seguidamente señalando su respuesta, así:

Señores
KAREN VALERIA VILLEGAS DAMIAN

Referencia del Mensaje: CO1.MSG.9557017

OBSERVACIÓN Nº 1

"Según lo revisado para el alcance del contrato de obra, asi como su objeto y finalidad de la edificación, debe contemplarse como una obra de infraestructura social especialmente para el sector Salud, la cual aplicaría todos lo estipulado por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, que emitió en diciembre 15 de 2025 la Resolución Número 953 De 2025 "Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023".

En la resolución en mención se estipula las condiciones para la interventoría de obra específicamente las matrices, anexos, formularios, formatos, documentos base, donde condiciones generales en la versión dos (2) de los Documento Tipo de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, con sus documentos transversales, además de los documentos tipo adicionales – Sector Salud.

La interpretación es algo que un proceso puede alterar las futuras propuestas de los oferentes, los documentos de la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente que por el tipo de obra y la naturaleza por ser una edificación Institucional aplicaría la regla de inalterabilidad de los Documentos Tipo, la cual se encuentra expresamente señalada en el artículo 3 de las Resoluciones 240, 241, 248, 249, 256 y 269 de 2020, así como en el artículo 2 de la Resolución 094 de 2020. Según esta norma, las entidades estatales no pueden incluir ni modificar las condiciones habilitantes, los factores técnicos y económicos de escogencia ni los sistemas de ponderación distintos a los establecidos en los Documentos Tipo. En este sentido en el numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se indican Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

A. Que hayan contenido la ejecución del:

1.1. INTERVENTORÍA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCION DE EDIFICACIONES Y/O LUGARES DE ATENCIÓN EN SALUD Y/O INCAPACIDAD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A Y/O PRESTACION Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCION Y O AMPLIACION Y/O RECONSTRUCCION DE EDIFICACIONES
	ESPECÍFICA	Nota general para experiencia específica: En el caso en el cual sobre la la magnitud varia que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento mínimo en la experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones plu ralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales. Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar interventoría a UN PROYECTO CON un a ea construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 467,29 m2

Versión 2 del 13 de Octubre de 2023

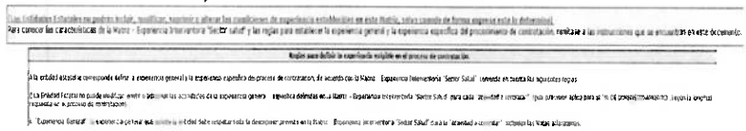
DOCUMENTO BASE
INTERVENTORÍA DE OBRA PUBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

		Por lo menos uno 1) de los contratos válidos aportados como exper iencia gene al debe contemplar interventoría a edificación en SALUD y/o lugar de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación de salud y/o cuidado de adulto igual y o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 467,29 m2
	% DE DIMENSIONAMIENTO (según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%
		60%

Fuente: Observación mensaje con referencia Nº CO1.MSG.9557017

La observación número uno, es que para este numeral 10.1.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, se aclare si la entidad aceptara que el mismo sea acreditado con uno contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales, se especifique por parte del Instituto si el área construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, que corresponde a 467,29 m2, se puede sumar entre los dos contratos de experiencia especifica es decir
Se in o si se pueden presentar uno o máximo dos contratos en la experiencia especifica número uno: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar interventoría a UN PROYECTO CON un área construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 467,29 m2" y si se pueden presentar uno o máximo dos también para experiencia especifica numero dos: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a interventoría a edificación EN SALUD y/o lugar de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación de salud y/o cuidado de adulto igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 467,29 m2".

"También es necesario que la Secretaria de Salud favor precise, si para la experiencia especifica número uno: "Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar interventoría a UN PROYECTO CON un área construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 467,29 m2" el tipo y/o uso de edificaciones (teniendo en cuenta lo descrito en la inalterabilidad de los pliegos tipo), es decir las características puntuales de los contratos de interventoría de obras para acreditar la experiencia, sin error a interpretaciones indebidas.



Fuente: Observación mensaje con referencia Nº CO1.MSG.9557017

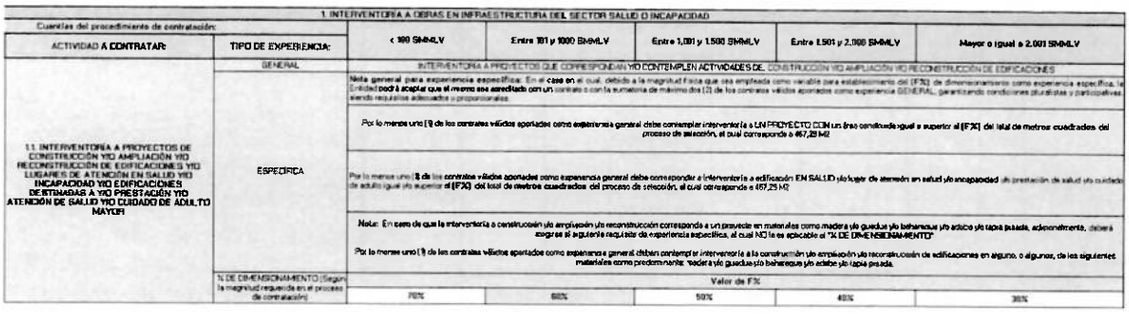
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE SALUD:

Se resalta al observante, que la entidad durante la etapa de planeación y estructuración del proceso por concurso de meritos adoptó todas y cada una de las medidas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE frente a los documentos tipo de concurso de meritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social en su versión vigente Nº 2, la cual fue adoptada mediante la resolución Nº 953 de 2025 emitida por esta entidad.

De esta manera, y dando cumplimiento al marco normativo que regula la adopción de los documentos tipo en su versión vigente, la Secretaria de Salud de Cundinamarca garantizó la inalterabilidad de las condiciones alli descritas salvo las cuales son aplicables al proceso de selección en curso y requieren de su diligenciamiento con el fin de salvaguardar las condiciones especificas aplicables al proceso en curso, esto en los términos del artículo primero (1) de la ley 2022 de 2020 y el artículo tercero (3) de la resolución 953 de 2025.

Siendo así, es importante que los interesados en el proceso de selección verifiquen las condiciones de Experiencia General y especifica de manera integral en los términos de la Matriz 1 – Experiencia sector salud y las condiciones para acreditar la experiencia definidas en los númerales 3.9.1 y el capitulo X *"CONDICIONES DE ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, Y LA EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y EL PERSONAL CLAVE EVALUABLE"* número 10.1. y subsiguientes dentro del documento – base pliego de condiciones, con el fin de acreditar su experiencia de manera adecuada a las condiciones exigibles en el marco del presente proceso de selección, así:



1. INTERVENTORIA A OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DEL SECTOR SALUD O INCAPACIDAD						
Cuantías del procedimiento de contratación:		< 100 SMMLV	Entre 101 y 1000 SMMLV	Entre 1.001 y 1.500 SMMLV	Entre 1.501 y 2.000 SMMLV	Mayor o igual a 2.001 SMMLV
ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:					
1.1. INTERVENTORIA A PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES Y/O LUGARES DE ATENCIÓN EN SALUD Y/O INCAPACIDAD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A Y/O PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN DE SALUD Y/O CUIDADO DE ADULTO MAYOR	GENERAL	INTERVENTORIA A PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE EDIFICACIONES				
	ESPECIFICA	Nota general para experiencia especifica: En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia especifica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales.				
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar interventoría a UN PROYECTO CON un área construida igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 467,29 M2				
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe corresponder a interventoría a edificación EN SALUD y/o lugar de atención en salud y/o incapacidad y/o prestación de salud y/o cuidado de adulto igual y/o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 467,29 M2				
		Nota: En caso de que la interventoría a construcción y/o ampliación y/o reconstrucción corresponda a un proyecto en materiales como madera y/o guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada, adicionalmente, deberá acogerse al siguiente requisito de experiencia especifica, el cual NO le es aplicable el "% DE DIMENSIONAMIENTO"				
		Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar interventoría a la construcción y/o ampliación y/o reconstrucción de edificaciones en alguno, o algunos, de los siguientes materiales como predominante: madera y/o guadua y/o bahareque y/o adobe y/o tapia pisada.				
	% DE DIMENSIONAMIENTO (Según la magnitud requerida en el proceso de contratación)	Valor de F%				
		70%	60%	50%	40%	30%

Al caso en concreto, la nota general para experiencia específica indica *"En el caso en el cual, debido a la magnitud física que sea empleada como variable para establecimiento del (F%) de dimensionamiento como experiencia específica, la Entidad podrá aceptar que el mismo sea acreditado con un contrato o con la sumatoria de máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia GENERAL, garantizando condiciones pluralistas y participativas, siendo requisitos adecuados y proporcionales".* Por lo tanto, la entidad ratifica que el requisito de área (m²) debe ser acreditado con por lo menos uno (1) de los contratos validos aportados como experiencia general en los términos de la matriz 1 – Experiencia sector salud.

Lo anterior se fundamenta en que los 467,29 m² que se van a construir son el resultado del Programa Médico Arquitectónico (PMA) realizado a partir de la capacidad instalada aprobada según el portafolio de servicios para un CAPS URBANO según la "ACTUALIZACIÓN DEL PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN (PTRRM) DE REDES DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO (ESE) DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". Por tal motivo, la Entidad considera que esta magnitud es baja con relación al tamaño de una edificación en salud de baja complejidad; por ende, admitir la acreditación de la experiencia especifica con la sumatoria de maximo dos (2) de los contratos validos aportados como experiencia general, impediría el principio de idoneidad requerido para la interventoría integral de la infraestructura hospitalaria.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Ahora bien, dentro de los documentos del proceso la entidad público el Anexo 3 – Glosario interventoría a obra pública de infraestructura del sector social, en el cual claramente se define a que se refiere por edificación en el marco del presente proceso *"2.76. Edificación: Construcción cuyo uso primordial es la habitación u ocupación por seres vivos."* Se recuerda al observante que todos y cada uno de los formularios, anexos, matrices y demas documentos del proceso hacen parte integral del documento base – Pliego de condiciones.

OBSERVACIÓN No. 2

Para la observación número dos, una vez vista analizada la Matriz-1-Experiencia-Sector-Salud.pdf, formalmente se solicita que se esclarezca el alcance de lo que corresponde al personal, puesto que en la pagina 40 de proyecto de pliegos, indica que se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles, se muestran la siguiente tabla:

II. El "**Formato 8 – Aceptación y cumplimiento de la formación académica y la experiencia del personal clave evaluable**" debe suscribirlo el Proponente persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural.

Para los fines de este numeral se entiende por Personal Clave Evaluable los siguientes perfiles:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Titulo Profesional	Titulo de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años minimos)	Experiencia Especifica (años minimos)
1	Uno (1)	Director de Interventoria	Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o "afines" (con matricula profesional vigente)	Titulo de posgrado en la modalidad de Especialización y/o maestria y/o doctorado en gerencia y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de obras y/o "afines".	40%	10 años	5 años
2	Uno (1)	Residente de Interventoria	Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o "afines" (con matricula profesional vigente)	Titulo de posgrado en la modalidad de Especialización y/o maestria y/o doctorado en gerencia y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de obras y/o "afines".	100%	8 años	3 años

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	% de dedicación	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica (años mínimos)
3	Uno (1)	Especialista en estructuras	Ingeniero Civil y/o "afines" (con matrícula profesional vigente)	Título de posgrado en la modalidad de Especialización y/o maestría y/o doctorado en estructuras y/o "afines".	40%	10 años	4 años
4	Uno (1)	Topógrafo	Topógrafo y/o "afines" - Técnico, o tecnólogo o superior (matrícula profesional vigente)	N/A	40%	6 años	2 años
5	Uno (1)	Especialista, Red eléctrica e iluminación, voz y datos	Ingeniero eléctrico y/o electromecánico y/o "afines" (con matrícula profesional vigente)	Título de posgrado en la modalidad de Especialización y/o maestría y/o doctorado en áreas "afines"	30%	8 años	3 años
6	Uno (1)	Sisoma	Profesional en salud ocupacional y/o Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o "afines"	licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo y/o Título de posgrado en la modalidad de Especialización y/o maestría y/o doctorado en HSEQ y licencia vigente de seguridad y salud en el	50%	6 años	2 años

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

Fuente: Observación mensaje con referencia N° CO1.MSG.9557017

La petición es favor indicar por parte de la Secretaria de Salud cual es en definitiva el personal clave evaluable, donde su listado total de especialistas son:

i)el Director de Interventoría
ii)el Residente de interventoría
iii)el Especialista en estructuras
iv)el topógrafo
v)el Especialista, Red eléctrica e iluminación, voz y datos
vi)el SISOMA

Aunque es apropiado ver lo que indica la Matriz número 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social.xlsx, que aplica para el proceso:

Nota La Entidad podrá establecer más de un profesional para cada cargo requerido en el Personal Clave Evaluable. A modo de ejemplo, la Entidad podrá solicitar dos (2) residentes de interventoría (diurno y nocturno), sin perjuicio de vincular un número mayor según las necesidades del proyecto de interventoría. En el caso del especialista principal podrá ser más de una especialidad según el alcance del proyecto (p.ej. Especialista Estructural, de Redes Hidráulicas y Eléctricas y Especialista Ambiental). **En todo caso, para este último la Entidad podrá establecer hasta máximo tres (3) cargos de especialistas principales para el proyecto de interventoría,** sin perjuicio que en el Anexo Técnico sean detallados la totalidad de especialistas y profesionales que sean necesarios para el mismo, **pero que no hacen parte del Personal Clave Evaluable.**

FTERMINAR LA EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL:

Fuente: Observación mensaje con referencia N° CO1.MSG.9557017

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710

/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

Como se puede observar la Entidad podrá establecer hasta máximo tres (3) cargos de especialistas principales para el proyecto de interventoría, se solicita formalmente que la entidad se ajuste a lo estipulado en la Matriz número 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social, restringiendo a los tres cargos que dicen los pliegos tipos a través de su matriz y que la matriz 4 sea publicada puesto que en el proceso no está dentro de los documentos.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE SALUD:

La entidad efectuando un analisis detallado de la observación y dando cumplimiento a la Matriz 4 – lineamientos del personal infraestructura Social *"La Entidad podrá establecer más de un profesional para cada cargo requerido en el Personal Clave Evaluable. A modo de ejemplo, la Entidad podrá solicitar dos (2) residentes de interventoría (diurno y nocturno), sin perjuicio de vincular un número mayor según las necesidades del proyecto de interventoría. En el caso del especialista principal podrá ser más de una especialidad según el alcance del proyecto (p.ej. Especialista Estructural, de Redes Hidráulicas y Eléctricas y Especialista Ambiental). En todo caso, para este último la Entidad podrá establecer hasta máximo tres (3) cargos de especialistas principales para el proyecto de interventoría, sin perjuicio que en el Anexo Técnico sean detallados la totalidad de especialistas y profesionales que sean necesarios para el mismo, pero que no hacen parte del Personal Clave Evaluable."*

Se acepta la observación y procederá a efectuar las modificaciones en el anexo 1 – Anexo técnico, estudio previo y documento base – Pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 3

En la observación número tres, es necesario por parte de la Secretaria de Salud establecer la obligatoriedad o no de anexar los soportes de la matriz 4 "lineamientos de personal infraestructura social" la cual hace parte integral que se requieren la acreditación de la experiencia y formación del personal del personal clave evaluable porque en la página 39 se indica que No se solicitaran, asi:

3.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable)

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no serán exigidos como parte de los documentos que conformen la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

Fuente: Observación mensaje con referencia Nº CO1.MSG.9557017

Sin embargo, en el numeral 4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL de la página 51, Si los solicitan como vemos a continuación:

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría y; iii) el Especialista en estructuras del proyecto tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de

Fuente: Observación mensaje con referencia Nº CO1.MSG.9557017

De este mismo modo, en la 93 y 94 del proyecto de pliegos de condiciones se refieren a que la verificación de la experiencia y formación académica del personal clave se hará en la etapa de ejecución del Contrato, lo que se presta para ambigüedades en la entrega de la propuesta:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

10.2 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACÁDEMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Las condiciones de formación académica y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo que se denomina como Personal Clave Evaluable en el documento "Anexo 1 – Anexo Técnico" del presente Proceso de Contratación serán verificados para la ejecución del contrato de acuerdo al numeral 9.1, por tal motivo, no serán verificados durante el desarrollo del procedimiento de selección.

Versión: 2 del 15 de diciembre de 2025

DOCUMENTO BASE
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

La verificación de los soportes académicos y de experiencia del Personal Clave Evaluable se realizará de acuerdo con lo previsto en los siguientes numerales:

10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

Fuente: Observación mensaje con referencia Nº CO1.MSG.9557017

Por esto es indispensable que la entidad determine la Entrega o No de los documentos que acreditan la experiencia y formación académica del personal clave evaluable y de nuevo la publicación de la Matriz número 4 Lineamientos del Personal Infraestructura Social.

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE SALUD:

La entidad durante la etapa de planeación y estructuración del proceso por concurso de meritos adoptó todas y cada una de las medidas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE frente a los documentos tipo de concurso de meritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social en su versión vigente Nº 2, la cual fue adoptada mediante la resolución Nº 953 de 2025 emitida por esta entidad.

De esta manera, y dando cumplimiento al marco normativo que regula la adopción de los documentos tipo en su versión vigente, la Secretaria de Salud de Cundinamarca garantizó la inalterabilidad de las condiciones alli descritas salvo las cuales son aplicables al proceso de selección en curso y requieren de su diligenciamiento con el fin de salvaguardar las condiciones especificas aplicables al proceso en curso, esto en los términos del artículo primero (1) de la ley 2022 de 2020 y el artículo tercero (3) de la resolución 953 de 2025.

De esta manerá, y tal como se manifesto en respuesta a observación anterior, los documentos del pliego de condiciones deben ser leidos e interpretados de manera integral, con el fin de que los oferentes puedan estructurar su oferta en las condiciones descritas en el documento base – pliego de condiciones, especificamente en concordancia con el númeral 4.2. EQUIPO

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable) del documento base – pliego de condiciones, que establece;

(…)

4.2.1 EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" a acreditar que i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría y; iii) el Especialista en estructuras del proyecto tienen un (1) año de experiencia específica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje el proponente deberá diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por lo tanto, junto con su propuesta deberá adjuntar la documentación soporte de la experiencia y formación adicional del personal clave evaluable. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 10.2. "Acreditación de experiencia y formación académica del equipo de trabajo y del Personal Clave Evaluable". (Subrayado intencional)

(…)

4.2.2 FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL

La Entidad asignará cinco (5) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría y; iii) el Especialista en estructuras tienen una formación académica adicional a la definida en la "Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del Personal".

Para otorgar el puntaje bastará con diligenciar el "Formato 9 - Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable". Por tanto, se revisarán los soportes académicos del Personal Clave Evaluable durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal Clave Evaluable se hará de acuerdo con lo señalado en el numeral 9.1 "Información para el control de la ejecución" de este Pliego de Condiciones. (Subrayado intencional)

En estos términos, el Formato 9 – Experiencia y formación academica adicional del Personal Clave Evaluable, el cual claramente indica; *"Asimismo, con el diligenciamiento de este Formato presento los soportes de la experiencia específica y la formación académica adicional de los integrantes del "Personal Clave Evaluable", de acuerdo con lo señalado en el Pliego de Condiciones."*.

De esta manera, para que se otorgue al oferente el puntaje descrito en el pliego de condiciones es claro que los proponentes deberán aportar junto con el *formato 9 - Experiencia y formación academica adicional del Personal Clave Evaluable*, los soportes de experiencia especifica adicional y la formación academica adicional de los integrantes del personal clave evaluable requeridos, es decir i) el Director de Interventoría y ii) el Residente de interventoría y; iii) el Especialista en estructuras, con el fin de acreditar este requisito ponderable.

OBSERVACIÓN No. 4

Referente a la cuarta observación puntual que trata el proyecto pliego de condiciones en su numeral 3.9.2. EXIGENCIAS MÍNIMAS DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (Personal Clave Evaluable), sobre la tabla

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

publicada en las paginas 42 y 43 que manifiesta Los criterios para verificar el cumplimiento de la experiencia general y especifica la matriz 4 "lineamientos de personal infraestructura social" donde se establecen las condiciones para la acreditación de la experiencia del personal, de la siguiente manera:

Los criterios para verificar el cumplimiento de la experiencia general y especifica están definidos en la matriz 4 "lineamientos de personal infraestructura social" la cual hace parte integral del presente estudio previo, en especial las condiciones para la acreditación de la experiencia del personal corresponden a la siguiente:

Perfil No.	Cargo	Título Profesional	Título de Posgrado	Detalles experiencia general	detalles experiencia especifica
1	Director de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o "afines" (con matrícula profesional vigente)	Título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado en gerencia y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de obras y/o "afines"	Contar con una experiencia general no menor a la requerida al perfil en años, contados partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso.	Para los Cargos de Director de Interventoría, Residente de interventoría, Especialista, Red eléctrica e iluminación, voz y datos se debe acreditar Experiencia especifica al cargo a aplicar en proyectos de interventoría a contratos de obra, así: obra nueva, o ampliación, o adecuación, o reconstrucción, o terminación de edificaciones de ATENCIÓN EN SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN Y/O SERVICIOS DE SALUD Y/O "AFINES"
2	Residente de Interventoría	Ingeniero Civil y/o Arquitecto y/o "afines" (con matrícula profesional vigente)	Título de posgrado en la modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado en gerencia y/o gerencia de proyectos y/o gerencia de obras y/o "afines"		
3	Especialista estructural	Ingeniero Civil y/o "afines" (con matrícula profesional vigente)	Título de posgrado en modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado en estructuras y/o "afines".		
4	Topografo	Topografía y/o afines – Técnico, o tecnólogo o superior (matrícula profesional vigente	N/A		Frente a los cargos de Especialista estructural, topógrafo, sisoma se debe acreditar Experiencia especifica al cargo a aplicar en proyectos de interventoría a contratos de obra, así: obra nueva, o ampliación, o adecuación, o reconstrucción, o terminación de edificaciones de ATENCIÓN EN SALUD Y/O EDIFICACIONES DESTINADAS A LA PRESTACIÓN Y/O ATENCIÓN Y/O INFRAESTRUCTURA INSTITUCIONALY/O "AFINES"
5	Especialista, Red eléctrica e iluminación, voz y datos	Ingeniero eléctrico y/o electromecánico y/o "afines" (con matrícula profesional vigente)	Título de posgrado en modalidad de especialización y/o maestría y/o doctorado en áreas "afines"		
6	SISOMA	Profesional en salud ocupacional y/o Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o Ingeniero Ambiental y/o Ingeniero Civil y/o "afines"	licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo y/o Título de posgrado en la modalidad de Especialización y/o maestría y/o doctorado en HSEQ y licencia vigente de seguridad y salud en el trabajo y/o "afines".		

Fuente: Observación mensaje con referencia Nº CO1.MSG.9557017

Es evidente que la Secretaria de Salud como se trato en este documento y como indica la Matriz numero Cuatro respecto a la Entidad debe establecer hasta máximo tres (3) cargos de especialistas principales para el proyecto de interventoría, se requiere a la entidad establezca en el detalle de la experiencia especifica de la anterior tabla que sea para el personal clave evaluable conforme a la matriz.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE SALUD:

La entidad durante la etapa de planeación y estructuración del proceso por concurso de meritos adoptó todas y cada una de las medidas establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE frente a los documentos tipo de concurso de meritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social en su versión vigente Nº 2, la cual fue adoptada mediante la resolución Nº 953 de 2025 emitida por esta entidad.

De esta manera, y dando cumplimiento al marco normativo que regula la adopción de los documentos tipo en su versión vigente, la Secretaria de Salud de Cundinamarca garantizó la inalterabilidad de las condiciones alli descritas salvo las cuales son aplicables al proceso de selección en curso y requieren de su diligenciamiento con el fin de salvaguardar las condiciones especificas aplicables al proceso en curso, esto en los términos del artículo primero (1) de la ley 2022 de 2020 y el artículo tercero (3) de la resolución 953 de 2025.

De acuerdo a lo anterior, la "Matriz 4 – Lineamientos del personal Infraestructura Social" fue diligenciada en su integridad de acuerdo al modelo emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP-CCE, finalmente, teniendo en cuenta la respuesta a la observación Nº 2 se procederá a efectuar las modificaciones en el anexo 1 – Anexo técnico, estudio previo y documento base – Pliego de condiciones definitivo.

OBSERVACIÓN No. 5

"La quinta observación va en el mismo sentido para la tabla que se presento en a hoja anterior del presente documento en las condiciones que trata el detalle de experiencia general que estructuro la entidad y que dice:

"Contar con una experiencia general no menor a la requerida al perfil en años, contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional y hasta la fecha el cierre del proceso.".

El párrafo anterior es contraproducente a lo que dicen los documentos tipos de la Resolución No. 953 de 2025 y que ustedes tienen definido en la pagina 93 del numeral 10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE, que describe:

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida una vez celebrado el contrato de interventoría:

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos, dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

i) El certificado de la Entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente, cuando se trate de práctica profesional;
ii) El certificado de terminación o aprobación del pénsum académico.
iii) En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.
iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se solicita que la tabla publicada en las páginas 42 y 43 que manifiesta Los criterios para verificar el cumplimiento de la experiencia general y específica para la experiencia general sea contada asi; "La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pénsum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición", lo anterior de requiere ajustar a lo que dicen los prepliegos en el numeral 10.2.1 DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE de la pagina 93 del proyecto de pliego de condiciones y que es de obligatorio cumplimiento de documentos tipo.

Se reitera que para todas las observaciones realizadas aplica la regla de inalterabilidad tiene fundamento legal en el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, que establece que los Documentos Tipo son de obligatorio cumplimiento para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Aunque esta ley es de 2020, su antecedente ya se encontraba en el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y en los artículos 2.2.1.2.6.1.4. y 2.2.1.2.6.3.4. del Decreto 1082 de 2015, adicionados por los Decretos 342 de 2019 y 594 de 2020, respectivamente. Particularmente, en lo referente a los procesos de selección por concurso de méritos para la interventoría de obras públicas de infraestructura, la Resolución 256 de 2020 establece en su artículo 3 lo siguiente:

Artículo 3. Inalterabilidad de los Documentos Tipo. De conformidad con el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, los Documentos Tipo son obligatorios en la actividad contractual de las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. En consecuencia, estas entidades solo podrán modificarlos en los aspectos expresamente permitidos por dichos documentos.

En concordancia con estos lineamientos y con el propósito de asegurar que las actuaciones institucionales se desarrollen bajo marcos normativos vigentes y estandarizados en materia de contratación pública, resulta pertinente señalar que, mediante la Resolución No. 953 de 2025 "(...) Por la cual se adopta la versión - 2 de los documentos tipo transversales para los procesos de concurso de méritos para

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social, los documentos tipo complementarios para los procesos de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda y se deroga la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023 (…)", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, dentro de su artículo 1 se determinó lo siguiente:

"(…) Artículo 1. Objeto. Adoptar la versión 2 - de los documentos tipo transversales para los procesos de contratación que se adelantan bajo la modalidad de concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social (…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto)
Es así como, a través de dicha resolución de adoptó la versión No. 2 de los documentos tipos de infraestructura social encontrándose en el Capítulo V, los documentos tipo complementarios de interventoría de obras públicas de infraestructura social - Sector Institucional, definidos de la siguiente manera:
"(…) Artículo 16. Objeto. Adóptese los documentos tipo complementarios para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social relacionados con el sector Institucional.
Artículo 17. Desarrollo e implementación de los documentos tipo. Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, que realicen procedimientos de selección de concurso de méritos para celebrar contratos de interventorías de obras públicas de infraestructura social, asociada al sector Institucional.

Estos documentos son: A. Matriz 1 - Experiencia Interventoría Sector Institucional (…)" (Subrayado y negrilla fuera de texto).

La norma en mención derogó la Resolución 798 del 29 de diciembre de 2023 y en la misma se estableció la obligación de su aplicación para los procesos de selección de obra pública y concurso de méritos para contratar la interventoría de obras públicas de infraestructura social en los sectores educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda, cuyo aviso de convocatoria se publique a partir del 16 de febrero de 2026.

Con base en esta disposición de CCE, resulta imprescindible comprender el alcance normativo de la Matriz 1- Experiencia Infraestructura Institucional, asi como la Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal y demás documentos base, la cual estandariza los requisitos de experiencia, y formación académica. Por lo tanto, la aplicación de la debe ser coherente con la finalidad de fomentar la pluralidad de oferentes, establecer reglas objetivas y garantizar la idoneidad del contratista.

Con base en lo anterior, se solicita respetuosamente a la entidad contratante:

- *Ajustar el proceso a la obligación según lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Publica Colombia Compra Eficiente, bajo la Resolución Número 953 de 2025 de fecha de diciembre 15 de 2025 con documentos a Documentos tipo.*
- *Aplicar de manera adecuada la Matriz 1 y 4 de los pliegos tipo, garantizando pluralidad de oferentes y reglas objetivas.*
- *Corregir o ampliar los requisitos que resultan desproporcionados o restrictivos.*
- *Confirmar los lineamientos para la entrega de soportes en la etapa de selección.*

RESPUESTA DE LA SECRETARIA DE SALUD:

La entidad atendiendo la observación, y en los términos definidos en el artículo 229 del decreto ley 019 de 2012, el artículo 192 de la ley 1955 de 2019 y la ley 2043 de 2020, se permite indicarle que se acepta su observación y los requisitos quedarán establecidos en

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Salud Piso 6.
Código Postal: 111321
Teléfono: 749 1692 Ext.1710
/CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co

concordancia con el numeral "10.2.1. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO Y DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE" del documento base – pliego de condiciones, la misma será modificada en el Matriz 4 – lineamientos de requisitos del personal, estudio previo, anexo 1 – anexo técnico y documento base – pliego de condiciones.

Cordialmente,

NELSON HERNÁN LÓPEZ ROMERO
Subdirector de infraestructura
Responsable Componente Técnico

CIRO FERNANDO ACOSTA
Profesional de Apoyo
Subdirección de Infraestructura
Responsable componente Económico